

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Quesada (Jaén) (PD. 2363/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	223.-Ptas/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO: Casco urbano.	
Hasta 12 m3 bimestre	5'30.-Ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 30 m3 bimestre	19'08.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 70 m3 bimestre	34'98.-Ptas/m3
Más de 70 m3 en adelante bimestre	387'96.-Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Consumo mínimo fijado bimestre:	21'20.-Ptas/m3
Consumo excedido sobre el mínimo anterior bimestre	42'40.-Ptas/m3
CONSUMO COMERCIAL	
Hasta 40 m3 bimestre	23'32.-Ptas/m3
Más de 40 m3 hasta 80 m3 bimestre	44'52.-Ptas/m3
Más de 80 m3 en adelante bimestre	61'48.-Ptas/m3
CENTROS OFICIALES	
Tarifa única bimestre	10'60.-Ptas/m3
OTROS USOS	
Tarifa única bimestre	31'80.-Ptas/m3
Consumo doméstico; residencial fuera del casco urbano	31'80.-Ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A	644.-Ptas/mm
Parámetro B	2.875 Ptas./Litro/sg

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Seminario sobre Dirección y Animación de Equipos de Trabajo.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, con sujeción a las siguientes normas, y con las características y objetivos que figuran en el Anexo de esta Resolución, se convoca el Seminario antes citado.

Primera.- Fecha y lugar de celebración: Tendrá lugar durante los días 21 y 22 de Octubre de 1.993, en Granada, en los locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas, con un total de 16 horas lectivas.

Segunda.- Condiciones generales de admisión: El personal al servicio de las diferentes Administraciones Públicas Locales responsables de la gestión y/o con cargos de dirección y coordinación, así como responsables políticos de las mismas con cargos relacionados con el objeto del presente Seminario, con funciones de organización de tareas o de dirección de personal.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Seminario quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera.- Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta.- Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Seminario que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del mismo. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, y presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Derechos de matrícula y expedición de certificado: Los admitidos al Seminario deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Seminario.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta.- Certificado de asistencia: Al término del Seminario, o inmediatamente después de su desarrollo, será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Director General, Juan. A. Cortecero Montijano.

ANEXO I.

I SEMINARIO SOBRE DIRECCION Y ANIMACION DE EQUIPOS DE TRABAJO

1.- Temática: "La Dirección y Animación de Equipos de Trabajo en la Administración Pública"

2.- Objetivos:

2.1.- Reflexionar sobre el papel del individuo en las organizaciones públicas.

2.2.- Estudio y análisis de la problemática específica, las funciones básicas y los modelos para el desempeño de las funciones de los directores y coordinadores de grupo, con especial referencia a las relaciones socio-laborales.

2.3.- Concretar los principales aspectos con incidencia en la actividad del grupo, a saber: Estilos de dirección; El liderazgo eficaz; La motivación en el trabajo; contenidos y procesos; La coordinación eficaz; principios.

2.4.- Establecimiento de criterios, evaluación de resultados y corrección de las posibles actuaciones.

3.- Avance de Programa:

-La formación y desarrollo de equipos. Características de los equipos eficientes. Técnicas y estrategias aplicadas a la solución de problemas, dirección de reuniones y toma de decisiones.

-Desarrollo de habilidades de dirección u animación de equipos. Entrenamiento en habilidades de comunicación, supervisión y dirección de grupos.

-Programas para la administración participativa. Grupos autónomos, círculos de calidad y otros programas

-Afrontamiento del cambio y desarrollo organizacional. Métodos empleados: grupos experimentales y la técnica del desarrollo de equipos.

-Nuevas tecnologías y el trabajo en equipo Efectos producidos y aplicación de los desarrollos tecnológicos a la eficacia de los equipos de trabajo.

ANEXO II

I SEMINARIO SOBRE DIRECCION Y ANIMACION DE GRUPOS DE TRABAJO
Granada, 21 y 22 de octubre de 1993

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio: _____

Población: _____

C.P.: _____

Teléfono: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI.

Giro Postal o telegráfico.

Fecha:

□ Otros.

Núm.:

Fecha:

En a de 1993
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 2 de marzo de 1993.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1292/90, seguido a instancia de Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA, S.A.) contra las Resoluciones de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de 3 de julio de 1990, resolviendo sendos recursos de alzada formulados, respectivamente, por dicha Sociedad y el Presidente de la Comunidad de Propietarios de los edificios ubicados en la calle Dr. Oloriz, 8 y 10 de Granada, contra la de la entonces Delegación Provincial de Fomento de dicha Capital, de 25 de octubre de 1989, recaída en el expediente 3329/88, dictó Sentencia con fecha 2 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: 1. Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a M^a Isabel Olivares López, en nombre de EMASAGRA, S.A. contra las resoluciones de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 3 de julio de 1990, desestimatoria una y estimatoria (sic) la otra, de sendos recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por «EMASAGRA, S.A.» y el Presidente de la Comunidad de Propietarios de los edificios ubicados en los números 8 y 10 de la calle Doctor Oloriz de Granada, contra la resolución de la Delegación Provincial de Fomento de Granada, de fecha 25 de octubre de 1989, dictada en expediente de reclamación sobre establecimiento de pólizas individuales de agua potable para cada uno de los vecinos de los citados inmuebles; y en consecuencia se anulan parcialmente las de fecha 3 de julio de 1990, en cuanto se oponen a lo señalado en los fundamentos jurídicos tercero y quinto de esta sentencia, manteniendo la de fecha 25 de octubre de 1989, con la adición relativa a que el dictamen sobre la procedencia o no de mantener la actual ubicación de los contadores individuales, deberá ser emitido por un técnico de la Administración.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

Contra dicha Sentencia se interpuso el correspondiente recurso de Casación por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, autorizándose al mismo, con posterioridad, su no sostenimiento, por Orden de 28 de abril de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda. Como consecuencia de ello, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3^a, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Casación número 3/2078/93, dictó Auto con fecha 20 de mayo de 1993, por el que acuerda declarar desierto el referido recurso preparado por la Junta de Andalucía, con continuación del procedimiento respecto a la otra parte recurrente Comunidad de Propietarios de los Edificios 8 y 10 de la Calle Doctor Oloriz de Granada.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificado por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma procesal, he dispuesto

1^o. Dar cumplimiento a la Sentencia de 2 de marzo de 1993, en los términos indicados en el Fallo de la misma.

2^o. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Granada, a los efectos pertinentes.

3^o. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que a continuación se indica y en la cuantía que se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Piritica de Huelva.

Sevilla, 23 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badia Belmonte.

ANEXO

Núm. Expte. 112/H
Beneficiario: Hergosán, C.B.
Municipio y provincia: Cala (Huelva).
Importe subvención: 971.704 ptas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de julio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de agencia de viajes minoristas a Agencia de Viajes Carteya S.L, con el código de identificación AN-11329-2. (BOJA núm. 79, de 22.7.93).

Advertidas erratas en el texto publicado de la disposición antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6.597, columna 2^a, línea 57, donde dice:
«Por Doña Inmaculada del Pino,...», debe decir:
«Por Doña Inmaculada Herrera del Pino...».

Sevilla, 27 de julio de 1993

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Cazalla de la Sierra y su estación de ferrocarril. (V-2262JA-199) (EC-JA-33) (PP. 393/93).

Por Resolución de 16 de diciembre de 1992, de este Centro Directivo, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa AVE BUS, S.L. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 18 de enero de 1993.- El Director General, Damián Álvarez Sala.